LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1945

SECCION MUNICIPAL.— Créase la tercera de la Prov. Mamoré.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Créase la tercera Sección Municipal de la Provincia Mamoré, con capital Puerto Siles y secciones municipales Vigo y Alejandría. Al mismo tiempo se crea una Notaría de tercera categoría en dicha capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales.